



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2022-C/MPP.

Puno, 25 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 24 de febrero de 2022, el proyecto de Ordenanza Municipal que Convoca a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno, el Informe N° 024-2022/SGPSPC/GDHPC/MPP, el Informe N° 082-2022-MPP/GDHPC, la Opinión Legal N° 14-2022/MPP/GAJ, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

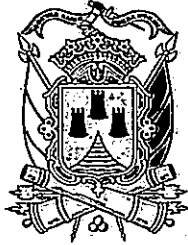
Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley 31079, "El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 2° de la Ley 28440, modificado por el artículo 3° de la Ley 31079, que modifica los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad";

Que, asimismo, el artículo 5° de la Ley 28440, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31079, que modifica los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que: "La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional





Concejo Provincial de Puno

de Elecciones. (...). La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral";

Que, conforme el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 089-2021-C/MPP, referido a la convocatoria y fecha: "El Proceso de Elecciones de las Municipalidades de los Centros Poblados se inicia con la convocatoria a elecciones, que será efectuado por el/a Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial, mediante Ordenanza Municipal con doscientos cuarenta 240 días naturales de anticipación al acto de sufragio; comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, así como a las instancias respectivas, bajo responsabilidad";

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO.

Artículo 1°.- Convocatoria a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados

Convóquese a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2022 de alcaldes/as y regidores/as de los concejos de los centros poblados de la provincia de Puno, para el seis (06) de noviembre de 2022. Para lo cual, el Alcalde Provincial aprobará el cronograma de elecciones mediante Resolución de Alcaldía conforme el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP.

Artículo 2°.- Normas de aplicación

Las Elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de la provincia de Puno, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 28440, la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno y la Ordenanza Municipal N° 089-2021-C/MPP, que modifica la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP.

Artículo 3°.- Faculta al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno

Facultase al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMNÍQUESE Y CUMPLÁSE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cuzpa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

